

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 042 Ordinaria de 22 de septiembre de 2010

### CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

### MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 363/10

Resolución No. 364/10

Resolución No. 365/10

Resolución No. 366/10

Resolución No. 371/10

Resolución No. 372/10

Resolución No. 373/10

Resolución No. 378/10

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 140/10

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 118/10

Resolución No. 119/10

Resolución No. 125/10

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle O No. 216 e/ 23 y 25, Plaza de la Revolución.

Teléfono: 836-1880

Número 42

Página 1161

#### CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO: Designar a JESUS ZENEN BUERGO CONCEPCION en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que JESUS ZENEN BUERGO CONCEPCION, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República Islámica de Pakistán en sustitución de Gustavo Ricardo Machín Gómez, quien concluye su misión.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los treinta y un días del mes de agosto de 2010.

**Raúl Castro Ruz**  
Presidente del Consejo  
de Estado

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSION EXTRANJERA

##### RESOLUCION N° 363 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se

negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía francesa HUTCHINSON SNC.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

##### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía francesa HUTCHINSON SNC., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía francesa HUTCHINSON SNC., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia será la realización de actividades

comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 364 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía española JUANITA MATEO S.L.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación por el término de un (1) año de la Licencia de la compañía española JUANITA MATEO S.L., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía española JUANITA MATEO S.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de

Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 365 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española CORECASA UNIFORMES, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española CORECASA UNIFORMES, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CORECASA UNIFORMES, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 366 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad

comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma holandesa BAVARIA, N.V.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma holandesa BAVARIA, N.V.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma BAVARIA, N.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras

queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHIVESE** el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### **RESOLUCION N° 371 de 2010**

**POR CUANTO:** Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma española QUIMICAS SANZ S.L.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resolu-

ciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española QUIMICAS SANZ S.L.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma QUIMICAS SANZ S.L., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHIVESE** el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### **RESOLUCION N° 372 de 2010**

**POR CUANTO:** Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

**POR CUANTO:** El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

**POR CUANTO:** El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma virgenense británica PLEATEX COMPANY INC.

**POR CUANTO:** Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma virgenense británica PLEATEX COMPANY INC.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma PLEATEX COMPANY INC., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCION N° 373 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación presentada por la firma liechtensteiniana COMEFIN A.G.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve como Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma liechtensteiniana COMEFIN A.G.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma COMEFIN A.G., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería,

a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

### RESOLUCION N° 378 de 2010

POR CUANTO: Mediante Decreto-Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera como organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como objetivo y misión esencial la de preparar y proponer al Gobierno la política integral del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad comercial exterior, la creación de empresas mixtas, así como la colaboración económica con otros países, organizaciones y asociaciones extranjeras y las inversiones que se negocien, y una vez aprobada dicha política por este, dirigir y ejecutar, así como coordinar y controlar su cumplimiento por todas las entidades a nivel del país, sobre la base de las estrategias de desarrollo en ellas establecidas.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la compañía checa SIMPLEX CZ SRO.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha dos de marzo de 2009, fue designado el que Resuelve Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía checa SIMPLEX CZ SRO, en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía checa SIMPLEX CZ SRO, en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

## COMERCIO INTERIOR

### RESOLUCION No. 140/10

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado Tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus

facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo, dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, Faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos(CUP), de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

**POR CUANTO:** Resulta necesario fijar los precios minoristas de los productos adquiridos para ser destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**UNICO:** Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los productos que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, que consta de seis páginas y se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma.

**NOTIFIQUESE** a los Directores Provinciales de Finanzas y Precios.

**DESE CUENTA** a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

**COMUNIQUESE** a los viceministros, directores de Comercio y Precios del Organismo, al Director de la Unión de Empresas Mayoristas de Bienes de Consumo e Intermedios, a los directores provinciales de Comercio, a los grupos empresariales de Comercio, a los delegados y a los jefes de las áreas de funciones rectoras y estatales.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHIVESE** el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

**DADA** en La Habana, a los 3 días del mes de septiembre de 2010.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

#### **LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS.**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
	<b>Confecciones</b>		
34310000	Conjunto pijamas para niñas Referencia BS- 226	U	80.00
34310001	Conjuntos de niñas con lazos Referencia B-18	U	80.00
34350007	Conjuntos para niños Referencia AT-42	U	80.00
34350008	Conjuntos para niños Referencia BE-193	U	70.00
34350009	Conjuntos para niños Referencia BE-185	U	70.00
34350010	Conjuntos para niños Referencia BDS- 1	U	90.00
34350011	Conjuntos para niñas Referencia BDS- 2	U	100.00
34350012	Conjuntos abejitas para niñas Referencia BE-129	U	65.00
34150011	Pullover de mujer Referencia AN- 403	U	140.00
34150012	Pullover de mujer Referencia N- 61	U	90.00
34150013	Pullover de mujer Referencia AN- 386	U	110.00
34350013	Conjuntos de niñas Referencia EV- 7	U	100.00
34280007	Short de caballero Referencia QM-6	U	115.00
34190003	Conjuntos 3 piezas para hombre Referencia P- 374A	U	230.00
34280008	Conjuntos 3 piezas para hombre Referencia P- 37B	U	190.00
39200003	Calzoncillos Boxer para hombre Referencia MU- 30	U	45.00
39100002	Bloomer para damas Referencia WU 016 -1 y 6	U	25.00
39100003	Bloomer para jovencita Referencia WU 009 -6	U	20.00
39100004	Bloomer para damas Referencia WU 024 -1, -2, y -3	U	25.00
39100005	Bloomer para jovencita Referencia WU 013 -1, -3	U	20.00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
<b>Confecciones</b>			
39110011	Bloomer para niña Referencia WU 004 -1 y -2	U	20.00
39110012	Bloomer para niña Referencia WU 001 -1,-2, -3 y -5	U	20.00
39110013	Bloomer para niña Referencia 007 -4	U	20.00
39300000	Ajustadores con aros Referencia B 008	U	70.00
39300001	Ajustadores con aros Referencia B 011	U	70.00
39300002	Ajustadores con aros Referencia B 013	U	70.00
34350015	Conjuntos para Niñas, Referencia B-10	U	70.00
34350016	Conjuntos para Niñas, Referencia BE- 197	U	80.00
39100008	Bloomer para Damas Referencia WU 024-4 y -5	U	25.00
39300003	Bloomer para Jovencita Referencia WU 009-1	U	25.00
39110014	Ajustadores Reforzados Referencia B-024	U	70.00
39110015	Ajustadores Reforzados Referencia B-016	U	70.00
39200004	Calzoncillos Boxer para Hombres. Referencia MU-3	U	45.00
39200005	Calzoncillos Taca Hombres. Referencia MU 015- 1al 6	U	30.00
39110016	Ajustadores. Referencia B- 028	U	45.00
34110017	Ropón de dormir Referencia DV-17	U	110.00
34110018	Pijama juvenil Referencia P-338 A	U	100.00
34110019	Bata de casa Referencia D-104	U	110.00
34110020	Bata de casa estampada Referencia D-184	U	100.00
34110021	Bata de casa con tirantes Referencia TD-104 A	U	110.00
34110022	Bata de casa con tirantes Referencia TD-104B	U	110.00
34110023	Ropón de dormir floreado Referencia D-115 B	U	100.00
4032068146	Chaquetas de mezclilla de mujer	U	200.00
4032088363	Jeans de mezclilla	U	130.00
4032108303	Pullover flippers para hombres	U	60.00
6203420117	Pantalón de trabajo de mezclilla	U	120.00
620520011/A	Camisa de trabajo manga corta	U	50.00
620520011/B	Camisa de trabajo manga larga	U	55.00
34150014	Pullover de señora Ref. N58 (-)	U	100.00
34150015	Pullover de señora Ref. N58	U	100.00
34150016	Pullover de señora Ref. AN - 385	U	130.00
34190000	Conjunto deportivo juvenil Ref. P 360L	U	210.00
34190001	Conjunto deportivo juvenil Ref. P 360C	U	200.00
34190002	Conjunto deportivo juvenil Ref. BS 237	U	200.00
34280006	Pantalón deportivo Ref. Q 16B	U	150.00
<b>AJUARES</b>			
48410077	Toallas de baño	U	100.00
38550007	Toalla 0,50 x 1,00 cm	U	45.00
38550008	Tapete decorativo	U	70.00
38550010	Mosquitero personal	U	230.00
38550011	Mosquitero de cuna	U	150.00
38550012	Mosquitero camero	U	300.00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
<b>Confecciones</b>			
27470068	Sabana camera blanca 205 x 240 cm	U	165.00
27470069	Sabana imperial blanca 290 x 240 cm	U	190.00
<b>CALZADO Y TALABARTERIA</b>			
35601233	Sandalias de señora Referencia CK 866	PAR	170.00
35605234	Balerina plástica de señora Referencia 2031	PAR	140.00
35605235	Balerina plástica de señora Referencia 2032	PAR	140.00
35605236	Balerina plástica de señora Referencia P 80139	PAR	140.00
35613058	Zapato sport caballero Referencia ABC 101	PAR	300.00
35613059	Zapato sport caballero Referencia ABC602	PAR	300.00
35613060	Zapato sport caballero Referencia 502	PAR	300.00
35613061	Zapato sport caballero Referencia 601	PAR	300.00
35652028	Calzado deportivo juvenil Referencia C0041	PAR	160.00
35605209	Balerina de señora Referencia 1542	PAR	135.00
35613049	Zapatos de caballero Referencia GH- 259	PAR	350.00
6405900001023	Calzado de trabajo corte bajo	PAR	80.00
640199000223	Botas de trabajo de piel con casquillo	PAR	180.00
640199000323	Botas de trabajo de piel sin casquillo	PAR	140.00
28612054	Calzado deportivo DL-5	PAR	260.00
28612055	Calzado deportivo DL-8	PAR	260.00
32604229	Calzado casual para damas Ref. 236 G-2	PAR	270.00
32604232	Calzado casual para damas Ref. 8712	PAR	270.00
37412711	Mochila con pomo	U	170.00
4341271	Mochila económica sin pomo	U	160.00
<b>TEJIDOS</b>			
20410076	Tejido de toalla 100 % alg.1.20x0,55 ancho	MTS	43.50
15410065	Lienzo 96 ancho 0,96	MTS	32.00
15410067	Lienzo 125 crudo ancho 1,26	MTS	40.00
15410066	Lienzo 160 crudo ancho 1,26	MTS	50.00
29410074	Tejido color entero para sabanas 100 % algodón ancho 2,80 mts	MTS	57.00
39410079	Tejido de gasa 100 % algodón 0,92 cm ancho	MTS	6.00
<b>JUGUETES</b>			
5278069380000AL	Juego de playa- plástico Referencia Tx9380	U	40.00
52780611585000AL	Juego minipistola lanzadora-plástico Referencia Tx11585	U	12.00
52780611841000AL	Carro contenedor pequeño-plástico Referencia Tx11841	U	20.00
52780611619000AL	Tren-plástico Referencia Tx11619	U	45.00
52780690380000AL	Moto-plástico Referencia Tx9038	U	12.00
52780612781000AL	Teléfono musical con batería-plástico Referencia Tx12781	U	25.00
52780693930000AL	Set de Bat Man-plástico Referencia Tx9393	U	20.00
52780683490000AL	Juego de medico- plástico Referencia Tx8349	U	30.00
52780689990000AL	Juego de enfermera-plástico Referencia Tx8999	U	35.00
52780611468000AL	Juego de cocina -plástico Referencia Tx11468	U	20.00
52780667650000AL	Juego de plomero-plástico Referencia Tx6765	U	50.00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
52780612656000AL	Juego de sala-plástico Referencia Tx12656	U	30.00
52780612840000AL	Muñeca mediana-plástico Referencia Tx12840	U	20.00
52780627460000AL	Juego de 12 yaquis 1 pelota-plástico Referencia Tx2746	U	15.00
5049990343	Moto con fricción en bolsa Referencia 6FS-70	U	25.00
5049990321	Cuña carrera en caja Referencia 6FS-76	U	25.00
5049990332	Tren con fricción en blister Referencia 16TS-1	U	60.00
5049990335	Set de trenes en caja Referencia 16TC-7	U	75.00
5049990337	Set carro con pista Referencia 6FTS 1	U	55.00
5049990346	Set carros y señales en blister Referencia 6FTS 10	U	40.00
5049990349	Set 2 cuñas en blister Referencia 6FTS 13	U	55.00
5049990352	Set 2 jeeps en blister Referencia 6FTS 16	U	35.00
5049990370	Set Juego Casita sin Barbie en caja Referencia 14CTS-5	U	40.00
5049990359	Set de 2 Pipas en caja Referencia 6FTS-22	U	80.00
5049990371	Set de Juego casitas Barbie blister Referencia 14CTS-6	U	40.00
5049990372	Set Juego de casitas sin Barbie caja Referencia 14CTS-7	U	70.00
5049990398	Juego de ajedrez en bolsa Referencia 13ME10	U	25.00
5049990404	Juego didáctico en bolsa Referencia 13ME16	U	12.00
5049990412	Guantes para boxeo en bolsa Referencia 19DPS 4	U	55.00
5049990413	Set Juego Basket bolsa de malla Referencia 19DPS 5	U	45.00
5049990457	Pistola con dardos en blister Referencia 9PMT 14	U	25.00
5049990168	Tracy con accesorios en caja Referencia 8MTS-21	U	90.00
5049990183	Bebé relleno musical en bolsa Referencia 8MS-39	U	95.00
5049990193	Bebé de PVC música en bolsa Referencia 8MS-58	U	95.00
5049990222	Tentempié en blister Referencia 10LL10	U	85.00
5049990231	Pelota didáctica en malla Referencia 1A-26	U	50.00
5049990239	Robot transformes en caja Referencia 1A-34	U	12.00
5049990241	Juego multifunción armar en blister Referencia 1A-40	U	35.00
5049990278	Cuña de carrera en bolsa Referencia 6FS-31	U	20.00
5049990279	Jeeps en bolsa Referencia 6FS-32	U	12.00
5049990280	Todoterreno en blister Referencia 6FS-33	U	15.00
5049990284	Todoterreno policía en bolsa Referencia 6FS-37	U	20.00
5049990292	Todoterreno súper en bolsa Referencia 6FS-46	U	20.00
5049990295	Rastra camión en bolsa Referencia 6FS-50	U	30.00
5049990296	Rastra camión en bolsa Referencia 6FS-51	U	30.00
5049990300	Montacargas en bolsa Referencia 6FS-55	U	12.00
5049990301	Montacargas con pipa en blister Referencia 6FS-56	U	35.00
5049990303	Grúa bombera en bolsa Referencia 6FS-58	U	35.00
5049990307	Grúa bombera en blister Referencia 6FS-62	U	75.00
5049990427	Juego de billar grande caja Referencia 19DPS-19	JGO	300.00
5049990430	Juego de billar mediano caja Referencia 19 DPS-20	JGO	250.00
5049990343	Set de rastra en blister Referencia 6FTS-7	SET	200.00
5049990439	Patineta grande Referencia 19DPS-31	U	220.00
5049990438	Patineta pequeña Referencia 19DPS-30	U	175.00

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIOS</b>
5049990308	Moto de fricción todo terreno Referencia 6FS-63	U	130.00
5049990306	Grúa grande en blister Referencia 6FTS-61	U	200.00
5049990237	Cuña de carrera en caja (162 piezas)	U	170.00
5049990166	Barbie con accesorio Referencia 19	U	80.00
5049990169	Barbie con accesorio Referencia 22	U	100.00
5049990191	Bebé relleno sonoro en caja Ref. 8MS-41	U	200.00
5049990190	Bebé dormido en maletín Referencia 8MS-38	U	180.00
5049990192	Bebé en caja Referencia 8MS-37	U	325.00
5049990158	Bebé en cesta de tela en caja Referencia 8MTS-13	U	165.00
5049990483	Robot súper héroe en blister Ref. 26RS8	U	150.00
5049990489	Volts 5 con batería Referencia 24 RC3	U	190.00
50610503000000BT	Pelota de béisbol	U	60.00
52730300000000BZ	Balones de juguetes	U	35.00
52710300101000AS	Velocípedo LSDS	U	500.00
<b>NEUMATICOS Y CAMARAS DE BICICLETA</b>			
<b>NEUMATICOS</b>			
61999720175000AV	47-406 (20 x 1.75) H/E Mod. J1023	U	70.00
61999724175000AV	47-507 (24 x 1.75) H/E Mod. P122	U	70.00
61999726150000AV	40-559 (26 x 1.50) H/E Mod. P121	U	70.00
61999726138000AV	37-590 (26 x 1 3/8) W/O Mod. P118	U	70.00
61999726175000AV	47-559 (26 x 1.75) H/E Mod. P122	U	70.00
61999728112000AV	40-635 (28 x 1 1/2) W/O Mod. P142	U	70.00
<b>CAMARAS</b>			
62099720175000AV	20 x 1.75/1.95 A/V Black	U	30.00
62099724175000AV	24 x 1.75/1.95 A/V Black	U	30.00
62099726150000AV	26 x 1.50 A/V Black	U	30.00
62099726038000AV	26 x 1 3/8 A/V Black	U	30.00
62099726175000AV	26 x 1.75/1.95 A/V Black	U	30.00
62099728112000AV	28 x 1 1/2 A/V Black	U	30.00
<b>INSUMOS AGRICOLAS</b>			
3121010100000040	Machete recto 18"	U	80.00
3121010300000040	Machete recto 20"	U	80.00
3121010201000040	Machete recto 22"	U	80.00
3112030100000040	Limas planas	U	55.00
3129100100000040	Pala redondas y cuadradas	U	160.00
3129110100000040	Picos	U	200.00
<b>QUINCALLA</b>			
53696700000049AL	Sombrilla para damas	U	65.00
5367012000	Tenaza para el pelo referencia HC-304	U	150.00
5367012001	Tenaza y plancha para el pelo referencia HC-303	U	300.00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
<b>UTILES DEL HOGAR</b>			
3671040200000010	Detergente líquido LIMTEL	FCO	25.00
67980500000001AL	Soket para Bombillo 2A, 250V, T210	U	5.00
40770201000000AQ	Colchón de espuma persona 910 x 1900 x 100	U	650.00
313404001000CVBE	Llave de paso de ½	U	650.00
374103002000CV16	Cepillo dental para niño	U	6.00
<b>SEDERIA</b>			
18470020	Cinta Flowers 45059	MTS	18.00
18470021	Cinta Groos Bebé 4142 7/8	MTS	10.00
18470022	Cinta Groos Bebé 4143 1	MTS	10.00
18470023	Cinta lirios cuadros	MTS	10.00
18470024	Cinta organza brasilera 3/8	MTS	12.00
18470025	Cinta organza brasilera 7/8	MTS	16.00
18470026	Cinta Satin Bebé 4160 7/8	MTS	6.00
18470028	Elástico Imatex 180/8,0 MM	MTS	6.00
18470029	Elástico Jaraguá 10 MM	MTS	3.00
18470030	Elástico Jaraguá 12 MM	MTS	3.00
18470031	Encaje Puntilla man ref. 808	MTS	3.00
18470032	Encaje 211	MTS	4.00
18470033	Encaje 4090	MTS	8.00
18470034	Encaje 5005	MTS	12.00
18470035	Encaje 629	MTS	12.00
18470036	Encaje A-1160-C5	MTS	15.00
18470037	Encaje A-510-C7	MTS	4.00
18470038	Encaje Ana 861	MTS	8.00
18470039	Encaje Girasol 814	MTS	4.00
18470040	Encaje Girasol multi. 815	MTS	5.00
18470041	Encaje Ilusión 626	MTS	15.00
18470042	Encaje Pepita muti 616	MTS	3.00
18470043	Encaje sk-2431	MTS	4.00
18470044	Encaje sk-1896	MTS	7.00
18470045	Guipiur Florecita 2533	MTS	25.00
18470046	Guipiur Florecita 2534	MTS	25.00
18470047	Guipiur Florecita 2535	MTS	25.00
18470048	Letin 600-11530	MTS	10.00
18470049	Letin 600-35492	MTS	10.00
18470050	Letin 603-01086	MTS	10.00
18470051	Letin 603-11641	MTS	10.00
18470052	Letin 603-22479	MTS	10.00
18470058	Letin 606-279901	MTS	15.00
18470059	Letin 606-610-29640	MTS	20.00
18470060	Letin 642-03842	MTS	13.00
18470061	Velcro 1 25MM Blanco	U	15.00

CODIGO	DESCRIPCION	U/M	PRECIOS
18470062	Zipper Invisible 10	U	9.00
18470063	Zipper Invisible 12	U	12.00
18470065	Zipper Poliester 10	U	8.00
18470066	Zipper Poliester 8	U	6.00
18470067	Zipper Poliester 12	U	10.00
18400011	Pompones (mota) 13 mm	U	1.50
18470053	Letin 603-35488	MTS	10.00
18470054	Letin 603-35493	MTS	10.00
18470055	Letin 606-104500	MTS	13.00
18470056	Letin 606-201272	MTS	15.00
18470057	Letin 606-26411/28411	MTS	13.00

## INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCION No. 118/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones (MIC), es el organismo encargado de establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la utilización de los servicios y tecnologías de la informática y las comunicaciones.

POR CUANTO: La Concesión Administrativa del servicio público de telecomunicaciones otorgada a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, por el Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre de 2003, emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que ETECSA propondrá al Organismo Regulador la modificación de las tarifas de servicios de telefonía celular ofrecidos en Moneda Libremente Convertible, el servicio antes mencionado, está amparado en el Artículo 11, inciso v), servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestres del mencionado Decreto.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la solicitud presentada por ETECSA para la aprobación del Organismo Regulador, resulta necesario modificar el Apartado Segundo de la Resolución Ministerial No. 167 de fecha 3 de noviembre de 2009, que establece la tarifa máxima a cobrar por el cambio de tarjeta SIM, cuando es requerido dicho cambio por los usuarios del servicio móvil celular, propuesta que se ajusta a los requisitos legales establecidos y cuya aplicación va en beneficio de los usuarios de este servicio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Segundo de la Resolución Ministerial No. 167 de fecha 3 de noviembre de 2009 y en su lugar establecer que el precio máximo a cobrar es de tres (3.00) CUC por el cambio de tarjeta SIM, aplicable cada vez que el usuario requiera este servicio.

NOTIFIQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de Regulaciones y Normas, Economía y de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de agosto de 2010.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

### RESOLUCION No. 119/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“ANIVERSARIO 50 DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“ANIVERSARIO 50 DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA”**, con el siguiente valor y cantidad:

66 245 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz y Kim IL Sung.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa CUBAELECTRONICA. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 31 días del mes de agosto de 2010.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### **RESOLUCION No. 125/2010**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación, otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“50 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE CUBA Y CHINA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“50 ANIVERSARIO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE CUBA Y CHINA”**, con los siguientes valores y cantidades:

122 745 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de las imágenes del paso estrecho Huangyangjie de la Montaña Jinggang.

122 745 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Oleo del Encuentro Histórico en la Montaña Jinggang, que constituye un acontecimiento muy importante en la Historia del Ejército Popular de Liberación de China.

121 745 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de imágenes de la Sierra Maestra.

122 745 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen de un Desfile en la Plaza de la Revolución.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa CUBAELECTRONICA. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Dada en La Habana, a los 13 días del mes de septiembre de 2010.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones